



## SELECCIÓN DE TRABAJADORES ACCION LOCAL Y AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO 2011

Solicitada subvención para el desarrollo de distintas obras/servicios con cargo a la Acción Local y Autonómica para el Empleo de Castilla-La Mancha, regulada por la Orden de 9 de noviembre de 2010, y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de Abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, 7/85 de 2 de abril, R.D. 781/86, de 7 de junio y R.D 364/95 de 10 de marzo, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molinicos, acuerda convocar proceso selectivo para la selección y provisión de plazas ofertadas con arreglo a las siguientes :

### BASES

#### **Primera: Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la selección y posterior contratación de desempleados, los cuales serán beneficiarios de la Acción Local y Autonómica por el Empleo en Castilla-La Mancha con Entidades Locales y cofinanciada por el fondo Social Europeo para el año 2011, para el periodo comprendido entre el 01/03/2011 y el 01/06/2011.

#### **Segunda: Tipo y Duración de los Contratos, características de los contratos y retribuciones.**

El tipo de contrato a utilizar será el de Obra o Servicio Determinado. La duración máxima de los mismos será de 3 meses a jornada completa o 6 meses a media jornada.

La jornada de trabajo será igual que la del resto de trabajadores del Ayuntamiento.

Las retribuciones salariales se ajustarán a lo establecido en la Base 14ª de la Orden de 12 de noviembre de 2010 de la Consejería de Trabajo y Empleo por el que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el empleo en Castilla-La Mancha para 2011, fijándose la misma en 765 € mensuales.

#### **Tercero: Requisitos de los aspirantes:**

Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.
- Estar inscrito/a en alguna Oficina de Empleo del SEPECAM tanto en el momento de gestionarse la oferta por las oficinas de empleo del Sepecam, como en la posterior contratación.

**Cuarta: Causas de exclusión**

- Ser mayor de 65 años o menor de 25 salvo que tenga cargas familiares o exista informe favorable de los servicios sociales básicos.
- Cuando se demuestre falsedad documental o no se aporte la documentación solicitada.

**Quinta: Criterios de selección:**

1. Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en el momento de la selección, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación. La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente ante la Comisión de Selección a través de alguno de los siguientes medios:

- La sentencia condenatoria, mientras no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.
- Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de víctima, mientras que estén vigentes.
- A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente.
- El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección..

2.- Será colectivo destinatario con carácter preferente, las personas que no perciban prestaciones o subsidios por desempleo o la prestación regulada en el Real Decreto-Ley 10/2009, de 13 de agosto (BOE 15-08-2009), por el que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción, y/o tenga responsabilidades familiares. Se otorgarán las puntuaciones que más abajo se expresan.

3.-Las personas con discapacidad, en el grado que se determine por la legislación vigente., siempre y cuando no hubiesen trabajado el año anterior.

4.-No obstante lo anterior, el Ayuntamiento se reserva hasta un 15% del total de puestos a cubrir para personal cuyo perfil se adecue a las características de las tareas a realizar, con independencia de estos criterios y con el acuerdo unánime de la Comisión de Selección.

7.- En ningún caso podrán trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se presentara n informe favorable de Servicios Sociales Básicos. En este caso se requiere la aprobación de la Comisión Local de Selección, debiendo quedar esta circunstancia reflejada en el acta de selección.

8.-En todos los casos se atenderá el nivel de protección por desempleo y las cargas familiares con arreglo al siguiente orden y puntuación:

- Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo ni de nivel contributivo ni de nivel asistencias y que tengan cargas familiares: 7 puntos.
- Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo ni de nivel contributivo ni de nivel asistencial y que no tengan cargas familiares: 6 puntos.
- Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo y que tengan cargas familiares: 5 puntos.
- Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo y que no tengan cargas familiares: 4 puntos.
- Trabajadores que perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo y que tengan cargas familiares: 3 puntos.
- Trabajadores que perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo y que no tengan cargas familiares: 2 puntos

En caso de empate en la puntuación se priorizará a la persona de más edad sobre la de menos edad y si persistiera el empate se priorizará a la mujer sobre el hombre.

#### **Sexta: Presentación de solicitudes.**

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Molinicos, en la que se cumplimentarán los datos personales y los datos relativos a la situación familiar y laboral con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. A la solicitud se deberá acompañar:

- D.N.I
- Tarjeta de inscripción en el SEPECAM.
- Certificado del SEPECAM en el que se acredite la situación como demandante de empleo, así como si es o no beneficiario de alguna prestación (Teléfono 967410290).
- Fotocopia de la/las hoja/s del libro de familia donde figuren los titulares del mismo y los hijos menores de 26 años- siempre y cuando éstos formen parte de la unidad familiar.
- Documentación que acredite, según lo expuesto, la condición de víctima de violencia de género.

- Certificado, emitido por la administración correspondiente, en el que se indique el grado de minusvalía.
- En caso de ser perceptores de ayudas o subsidios procedentes de organismo distinto al SEPECAM, documentación que lo acredite.
- Cualquier documento que acredite la formación o experiencia para las ocupaciones de Auxiliar o Servicios Varios a la Comunidad.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 23 de febrero (incluido), debiendo presentarse éstas en el Registro General en horario de atención al público o en la forma prevista en el Art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

#### **Séptima: Comisión Local de Selección.**

Para la selección de Personal se constituirá una Comisión de Selección estará compuesta por:

-PRESIDENTE: Un Empleado Público.

-SECRETARIO: La de la Corporación o empleado público en quien delegue.

-VOCALES: -Dos empleados públicos.

#### **Normativa final**

La Comisión Local de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y en la Orden de 12 de noviembre de 2010 de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autónoma para el Empleo en Castilla La Mancha 2011.

La convocatoria y los actos administrativos derivados del proceso de selección podrán ser impugnados por los interesados, en los plazos y forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Molinicos, 9 de febrero de 2011

EL ALCALDE



José González Osuna